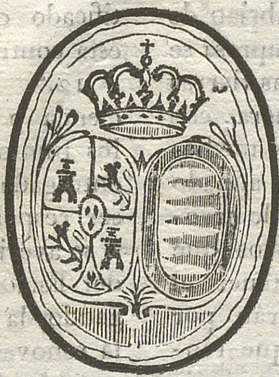


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Noviembre de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular para el arrendamiento de las fábricas de salitre, azufre y pólvora de la Hacienda pública.

Intendencia de la provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

Por Real orden de 5 del corriente ha dispuesto S. M. la REINA Gobernadora que se saquen á pública subasta por término de treinta dias el arrendamiento de las fábricas de salitre, azufre, y pólvora de la Hacienda pública, y el suministro de las cantidades de estos dos últimos géneros que necesite la misma para surtido del Reino, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Durará este asiento seis años, contados desde el dia en que los Empresarios hayan tomado posesion de las fábricas que se expresarán, ó de las que de ellas necesiten para cumplir su obligacion, sin perjuicio de ser prorogable por otros cuatro años mas, de conformidad de las dos partes contratantes.

2.^a Entregará la Hacienda las fábricas de salitres de Zaragoza, Madrid, Tembleque, Alcázar de San Juan, Murcia, Lorca y Granada; las de pólvoras de Manresa, Ruidera y Granada; la mina de azufre de Benamaurel, y la fábrica y mina de Hellin. El monte perteneciente á la mina de Hellin se entregará tambien á la Empresa, y de él sacará todo el combustible que necesite para la fundicion del mineral; pero no podrá cortar ni sacar sin que preceda la intervencion de la Hacienda pública, y señalar esta de dónde se han de hacer las cortas, previo pedido que para cada año hará la Empresa á la Direccion general de Rentas que conciliará la conservacion del plantío, su mayor beneficio y alejar abusos.

3.^a Las fabricas se entregarán reparadas y corrientes, enumerándose y valuándose en los inventarios muy circunstanciados que se formarán para la entrega, las obras de necesidad que

cada una de ellas necesite; y puestas en tal estado será de cuenta de la Empresa su reparacion sucesiva no pasando de cuatrocientos reales; y en las obras que excedan de esta cantidad, que deberá denunciar á la Hacienda, las costeará esta y mandará ejecutar á su arbitrio, abonándole la Empresa los mismos cuatrocientos reales para disipar sospechas sobre si han podido hacerse á menos coste. La Empresa anticipará los fondos necesarios para las obras, á calidad de serle abonados en las liquidaciones periódicas que presentará de los suministros que hiciere á la Hacienda.

4.^a La Empresa pagará los censos y cargas de los Establecimientos, y percibirá todos sus aprovechamientos en los mismos términos que la Hacienda.

5.^a Recibirá la Empresa bajo inventario y tasacion de peritos nombrados por ambas partes, todos los utensilios, máquinas é instrumentos de dichas fábricas, abonándose recíprocamente las mejoras ó desmejoras al fin del asiento; advirtiéndose que las novedades de alguna consideracion que puedan introducirse sin anuencia de la Hacienda, no las abonará esta sino la conviniere. Como hay en las fábricas efectos de que no se hace uso, los conservará la Empresa por tasacion y los devolverá al fin del asiento.

6.^a Recibirá tambien bajo inventario las existencias de salitre, azufre y pólvora que designe la Direccion general de Rentas de las que se conservan en las fábricas, y deberá devolver igual cantidad de existencias al fin del asiento; si entonces resultase algun déficit, lo abonará con un diez por ciento de aumento del precio en que se remate el suministro de cada arroba de estos géneros; pero si cesase el convenio por motivo independiente de la Empresa, lo abonará al precio de contrata.

7.^a Las existencias de salitre sencillo se reducirán á afinado por el cálculo según su rendi-

miento, deduciéndose los gastos que habrían de hacerse en su afinación para que la Empresa se cargue del salitre afinado que resulte: las tierras nitrosas se apreciarán de la misma manera, conociendo su cantidad y riqueza por los medios ordinarios, graduando despues el salitre afinado que representan, rebajando del número de arrobas que resulten el importe de los gastos que tendria que hacer la Hacienda hasta obtener el salitre afinado. Los barros se inventariarán por lo que se gradúen sus labores y fruto que tengan. Por existencias de salitre, azufre y pólvora se entenderá el valor ó importe de cada artículo, y no el número de arrobas que se entreguen.

8.^a Los casos fortuitos ó de fuerza mayor no serán de cuenta de la Empresa, y la Hacienda se hará cargo de ellos, siempre que se justifique de un modo legal el hecho que dé lugar á la reclamacion, y el número, porcion ó cantidad robada ó perdida, sin que sirva de excusa para no verificarlo, ó para producir una prueba incompleta, las circunstancias públicas ó locales, en cuyo caso se declaran infundadas las reclamaciones.

9.^a La Empresa entregará á la Hacienda al precio que se contrate, las cantidades de azufre en pan ó canuto y en flor necesarias para surtido de las Administraciones y estancos, tan purificado que no ha de dejar residuos en su analisis, y facilitará á igual precio en la fábrica de Hellin las cantidades que se la designen para los fabricantes de productos químicos.

10.^a Tambien entregará quince mil arrobas de pólvora en cada un año si las necesitase la Hacienda, y una tercera parte mas si las pidiese con seis meses de anticipacion, las cuales serán de las cuatro clases de sellos negros, encarnado, azul y verde, segun indique la Direccion, no solo del alcance de trescientas varas castellanas, sino empavonadas y graneadas, segun el grueso de las muestras de cada clase que se pondrán á la vista, y deberá entregarlas empapeladas en paquetes de á media libra cerrados á la francesa sin ataduras, como los que estarán á la espectacion de los licitadores.

11.^a No se permitirá la fabricacion de pólvora ni de azufre para su confeccion sino en los establecimientos indicados, excepto al cuerpo militar de Artillería encargado de elaborar las de guerra. Tambien se prohíbe al Asentista extraer de las fábricas ó almacenes, y expender por sí, ni permitir que sus dependientes y operarios extraigan y expendan la menor cantidad de azufre ó pólvora, fuera de aquellas que se le previene y autoriza por el presente convenio, bajo la pena de ser declarado como defraudador de la Hacienda pública el que contraviniere á esta condicion, y sujeto á las demas que imponen las leyes sobre la materia, quedando en el echo, jus-

tificado que sea competentemente, invalidada esta contrata.

12.^a Los géneros que haya de recibir la Hacienda podrá analizarlos al pie de fábrica ó en los puntos á que se destinen, á su voluntad; y entregados á la Hacienda cesará la Empresa de ser responsable de su calidad y cantidad; pero si se averiasen algunas pólvoras en los almacenes del Estado, estará obligada á refundirlas, pagando la Hacienda los portes y demas coste de la renovacion.

13.^a En el caso de que la Hacienda lo necesite y exija, será de obligacion del Empresario principiar á hacer los surtidos de que tratan las condiciones novena y décima treinta dias despues de habérsele entregado las fábricas de Granada, Ruidera y Hellin.

14.^a Cada dos meses presentará la Empresa una liquidacion documentada de los suministros que haya hecho; y examinada por las oficinas de Hacienda, será satisfecho su importe en libranzas efectivas á veinte y treinta dias fecha.

15.^a La Empresa estará obligada al principio de cada año salitrero á anunciar por carteles el rendimiento y el precio á que tomará los salitres de particulares, fomentando por los medios convenientes la fabricacion y mejora de este artículo.

16.^a Servirán de base para el nuevo asiento los precios á que por efecto de la contrata vigente recibe la Hacienda los géneros que subasta, que son: á ciento treinta y siete reales y medio arroba de pólvora, veinte la de azufre de Hellin, y veinte y cinco la de Benamaurel al pie de fábrica; admitiendo mejoras, bien sea en el precio de cada artículo, ó rebaja de un tanto por ciento fijo, del importe á que asciendan los suministros en cada liquidacion.

17.^a El precio de las conducciones de pólvora y azufre á los puntos que la Hacienda necesite y designe, se subastarán sirviendo de base el de doce reales que alzadamente paga en la actualidad á la Compañía de Cárdenas, bien sea con el Empresario de azufre y pólvora, ó cualquiera otro licitador que presente proposiciones mas ventajosas.

18.^a El Gobierno no dará ni un maravedí de anticipacion á la Empresa que se encargue de esta contrata, y por el contrario la exigirá garantías para asegurar el valor de los edificios, efectos y demas enseres que se la entreguen, y el cumplimiento de las condiciones estipuladas con una fianza de dos millones de reales si es en metálico; una tercera parte mas si es en fincas, y un doble si es en papel de la deuda consolidada, otorgándose la escritura con todas las formalidades que estan prescritas, siendo todos los gastos de cuenta del Empresario.

19.^a Las condiciones precedentes son inalterables, y por consecuencia los licitadores contraerán únicamente á ellas sus proposiciones; ha-

ciéndolas por escrito con firma conocida de notorio crédito y garantía, en pliego cerrado y sellado con la numeración y marca que cada cual quiera estampar en la cubierta, entregándolo al Señor Director general de Rentas unidas desde el día de la publicación de este pliego en la Gaceta hasta el que se señale para el remate, y se dará recibo á cada interesado del que presente.

20.^a Los pliegos se conservarán sin abrir hasta que se verifique en acto público, al que podrán asistir los licitadores y personas que gusten, celebrándose dicho acto en la referida Direccion de Rentas unidas con asistencia del Señor Contador general de Valores y del Asesor de estas Oficinas generales. Abiertos los pliegos y vistas las proposiciones contenidas en los mismos, se procederá á su calificación, y la que merezca el concepto de admisible por mas beneficiosa á la Hacienda, se leerá en público, para que los concurrentes puedan enterarse de ella, y de la justicia con que se la prefiere, declarándose en el acto adjudicada á su autor la contrata, sin admitirse pujas ni reclamaciones de ninguna especie: sin embargo, esta adjudicación no producirá efecto sin que primero se apruebe por el Gobierno de S. M., y se entenderá siempre sin perjuicio de lo que puedan determinar las Córtes respecto de estas Rentas.

Lo traslada á V. S. la Direccion para que se sirva dar toda publicidad á esta subasta por medio del Boletín oficial y demas anuncios que estime, advirtiéndole que el remate se ha de verificar en esta Direccion general de Rentas unidas el día 9 de Diciembre próximo inmediato. Y del recibo de esta orden y de su cumplimiento se servirá V. S. darla aviso sin demora.

Lo que comunico á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Noviembre de 1837. = C. I. I., Joaquin Copeiro del Villar. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Sin embargo de lo prevenido por el Excmo. Señor Capitan general de este Distrito en el artículo 1.^o del Bando de 6 de Octubre de este año, veo que muchos Alcaldes y otras Autoridades al conducir á esta capital las personas delincuentes, ó que creen tales, de cuyos delitos debe conocerse en el Consejo de Guerra ordinario establecido segun la ley de 17 de Abril de 1821 lo hacen solo por medio de un oficio, parte ú otro documento de esta naturaleza. Como este modo de obrar sobre faltar á lo allí prevenido, se entorpece y retrasa demasiado la administracion de justicia, con grave perjuicio aun de los mismos tratados como reos. Para evitar tales inconvenientes, creo indispensable reiterar á V. y aun encargarle estremadamente y bajo su respon-

sabilidad, que al poner estos á disposicion de aquel tribunal lo hagan con el sumario instruido suficientemente y en estado de elevarse á proceso ó de dictarse otra providencia definitiva. Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Noviembre de 1837. = El General segundo Cabo, José Maria Peon. = Señor Alcalde y Ayuntamiento de...

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado mayor. = El Excmo. Sr. Capitan General se hallaba el día 21 del corriente en el Carpio y tenía dispuesto salir el 22 á la ciudad de Avila. S. E. pensaba recorrer el partido de Bejar y demas puntos que tanto han sufrido con las incursiones del cabecilla Leon y demas gavillas.

Las noticias recibidas en los últimos correos de las provincias del Distrito son las siguientes.

Avila. El Sr. Comandante general con fecha del 22 refiriéndose á parte del Comandante D. José Franco, Teniente de la Guardia Real Provincial, situado con una pequeña columna en el Barco, manifiesta haber conseguido el exterminio de la faccion de Santiago Leon, y la pacificación del valle de Tornavaacas, consiguiendo que se presenten al indulto los mozos de Gertes, Cabezuela y Tornavaacas, quedando muy pocos errantes por los montes: que ha debido mucho á los buenos oficios del Juez de primera instancia D. Damian Gomez y del Comandante de la Milicia nacional de aquel punto, los cuales han hecho el servicio como de soldado detras de las facciones. Tambien avisa dicho Franco, que habiendo sido aprehendido el faccioso facineroso Ramon Buenadicha, habia sido fusilado en la tarde del 18.

Dicho Comandante general dá parte tambien de que una partida de 6 Granaderos de la Guardia Real Provincial al mando del Cabo Teodoro Caballero, regresando de Guadarrama de acompañar á un Sr. Diputado de Provincia, persiguieron y aprehendieron tres ladrones que estaban robando en el campo de Azálvaro, próximo á la carretera, conduciendo los arrestados á la Capital.

Burgos. El Sr. Comandante general de esta Provincia con fechas 22 y 23 dice, que el Excmo. Sr. General Buerens habia llegado el 21 con las tropas de su mando á Miranda de Ebro, acantonándose en Ameyugo, Pancorbo, Cubo y Bribiesca. Que el Pretendiente y demas cabecillas se hallaban en Amurrio, Cuartango y Arciniega, en cuyo punto estaba preso Zaratiegui.

Las tropas del Cuerpo de Ejército de la izquierda se hallaban en Medina de Pomar y Villarcayo.

Igualmente por diarios que acompaña de la columna al mando del Teniente Coronel D. Antonio Manuel Garay y otras subalternas, consta que se hace una activa persecucion á varias partidas sueltas facciosas que han quedado diseminadas de las partidas de la Sierra.

Leon. Segun manifiesta el Sr. Comandante general de esta provincia vuelve á aparecer el cabecilla faccioso Tambor de Mierés con 5 ó 6 vándalos que le acompañan, ocultándose siempre que se sale a su persecucion entre la aspereza de las mon-

tañas confinantes á aquella provincia y la de Oviedo, habiendo robado últimamente la casa del Procurador del Concejo de la Tercia, en Ventosilla.

Logroño. Por partes del 20 de este Sr. Comandante general, se sabe que en Logroño y Haro hay diferentes fuerzas Nacionales acantonadas: que el 19 estaba la Division de la Ribera en Viana, y que en el dia de la fecha se dirigia hácia Lodosa: esta Division, segun las noticias que hay de su personal y material, se halla en un estado brillante, particularmente la Caballería.

Oviedo. Comunicaciones del 15 y 18 de aquel Sr. Comandante general, no se sabe de otras novedades que la de haber sido robado un veredero de tabacos en las inmediaciones de Villaviciosa por tres ladrones armados, detras de los cuales salió inmediatamente una partida de Milicia nacional de aquella poblacion, y otra de Milicia provincial de Pontevedra de Oviedo, de cuyos movimientos no se sabia el resultado á la salida del correo. Igualmente se habian aparecido en las Vegas de Restiello tres leguas de Grado seis desertores, en cuya persecucion marchaba una partida de Milicia Nacional de Oviedo. En la línea del Eo no ocurre la menor novedad, lo mismo que en el resto de aquella Provincia.

Palencia. Este Sr. Comandante general dá parte con fecha del 21 de que las pequeñas columnas que han conseguido las ventajas publicadas en el Bole-
tín anterior, continuan con la mayor actividad detras de los individuos dispersos de las gavillas que han sido derrotadas; no ocurriendo la menor novedad en toda la Provincia.

Santander. No se ha recibido parte alguno de este Sr. Comandante general.

Salamanca. Tampoco se ha recibido parte alguno de este Sr. Comandante general.

Segovia. Segun comunicacion del Sr. Comandante general de esta Provincia, fecha del 22, se sabe que el 19 habia sido batida otra vez la faccion del Padre Eterno entre Pedrio y Rebollosa por una columna procedente de Guadalajara y otra de Soria, con cuyo motivo andaban muchos dispersos por los montes, diciendo que iban á acogerse al indulto. La columna móvil de aquella Provincia ha marchado sobre Madriguera y Geau con el objeto de recoger estos dispersos.

Soria. Con fecha del 19 dice este Sr. Comandante general que se ha presentado al indulto D. Antonio Dominguez, Ayudante de la Plana mayor de la brigada del cabecilla Marron: que divagan por aquella Provincia algunas partidas facciosas sin otro objeto que el de huir la persecucion de las nuestras.

Zamora. Segun los partes últimos de este Sr. Comandante general no ocurre la menor novedad en toda aquella Provincia.

Valladolid. En esta Provincia no ha ocurrido otra novedad que la de haber sido robado la noche del 21, forzando las puertas de su casa, el Sr. Cura de Olmos de Esgueva por una partida de ladrones

que maltrataron á dicho Sr. Cura, y se fugaron llevándose todo lo que pudieron haber á la mano de algun interes, y entre cuyos efectos habia dos cajas de plata de tomar tabaco, y es muy posible vengan á beneficiarlas en esta capital ú otra poblacion de las del Distrito, por cuya razon se hace saber por si de esta manera puede conseguirse el descubrimiento de los ladrones. El Excmo. Sr. segundo Cabo hizo salir en el momento de saberse este robo una partida de caballería del 5.º Lígero y otra de infantería desde el fuerte de Peñafiel para que persigan y exterminen á estos malhechores.

Muchos de estos robos y otros escesos, se evitarían si las Justicias cumpliesen con los diferentes bandos que por esta Capitania general, por el Sr. Gefe político, y demas autoridades civiles y militares tanto de esta Provincia como las demas del Distrito se tiene publicado y comunicado particularmente á todas para el descubrimiento y persecucion inmediata de toda persona sospechosa: y en vano se afanarán las autoridades superiores para dar sus disposiciones, y auxiliarse contra los desórdenes públicos si las inferiores que estan en los mismos pueblos permanecen apáticas é indiferentes para precaberlas.

En el resto de esta Provincia no ocurre novedad. En el dia de ayer ha sido fusilado en esta Capital Fermin Martinez, soldado del Provincial que fué de Segovia como comprendido en la lista de los sentenciados á esta pena por el asesinato del benemérito Excmo. Sr. D. Rafael Ceballos Escalera. Este desgraciado habia huido las pesquisas que las autoridades militares dirigian contra todos los complicados en tan horrendo crimen; pero al entraren en esta Plaza unos dias antes del de su fusilamiento, con las trazas y maneras de un pordiosero, no pudo ocultarse como sospechoso á la penetracion de unos patriotas que le condujeron arrestado á disposicion de la autoridad militar, ante la cual identificada su persona, ha tenido que sufrir el justo castigo de su delito.

Valladolid 25 de Noviembre de 1837.—El G. D. E. M., Leonardo Bonet.—V.º B.º, Peon.

(B. Militar.)

Quien quisiere tomar todos los pinos y pimpollos secos y helados que actualmente se hallan en el pinar de Antequera y tengan la copa enteramente seca, é igualmente el desbroce y reguileo de los pimpollos verdes, que deberá ejecutarse conforme á ordenanza y á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta Capital, podrá presentarse en ella á hacer postura, pues que su remate está señalado para el jueves próximo 30 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana en dicha oficina. Valladolid 24 de Noviembre de 1837.—Por acuerdo del Noble Ayuntamiento constitucional, Pedro Pernía, Secretario.

Madera de Olivo.

Quien quisiere comprar 360 árboles secos de buenos tamaños, en el término de Tordesillas, acuda el 5 de Diciembre, dia del remate, á la citada villa á la escribanía de Galicia. Los artistas conocen el mérito de esta madera y podrán con anticipacion ver sus aprovechamientos dirigiéndose para ello á la citada escribanía en Tordesillas, donde existen las condiciones de su venta.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 28 de Noviembre de 1837.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO Núm. 143.

Mediante la conformidad y allanamiento manifestado por el peticionario de las fincas nacionales, que en seguida se expresarán á satisfacer el precio en que han sido capitalizadas; el caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de 22 del corriente, se ha servido señalar el dia 22 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador síndico.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Una viña, un soto y una huerta que pertenecieron al suprimido Monasterio de Valbuena, orden de Gerónimos, la primera cercada de tapias, con su pozo de piedra, sitas á las cercanías del expresado Monasterio: consta la viña de 11 aranzadas; la huerta de tres cuartas de tierra de primera calidad, con 30 frutales de diferentes clases, y el soto de 260 árboles negrillos. Producen en renta las tres heredades 296 rs. vn. al año, y valen en venta segun capitalizacion de la Contaduría 9866 rs. vn. y 22 mrs. No aparece que se hallen gravadas con carga alguna, y segun informe de la Contaduría no puede designarse la época del vencimiento de su arriendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se citan.

Valladolid 25 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos.

TERCERO Y ÚLTIMO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arriendo por término de tres años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, previas las formalidades y demas requisitos prevenidos en la Instruccion de 17 de Junio del corriente año y la competente autorizacion del Señor Intendente, le ha señalado para el remate que de ellas se ha de celebrar el dia 10 de Diciembre próximo venidero

y hora de doce á una de la tarde en los estrados de la Intendencia ante dicho Señor, con mi asistencia y la del Señor Contador del ramo, y por testimonio del Escribano D. Genaro Herrero Blanco, en cuyo dia tendrá efecto el único acto del remate de dichas fincas en arriendo, admitiéndose todo género de pujas y mejoras á la llana.

Fincas en arriendo cuyo remate se anuncia.

Una hacienda de viñas compuesta de 24 aranzadas en un solo pedazo con su lagar en el centro y bodega con cinco cubas, que perteneció al suprimido convento de Mínimos de la Vitoria, en el término de esta Ciudad, camino que va á Zaratán, cuyo valor en renta anual es el de 530 rs. vn., y además el pago de las labores que resulten hechas por justiprecio.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dichas fincas, bajo del precio y condiciones expresadas y demas que constan del expediente de su razon, el cual obra en poder del Escribano D. Genaro Herrero Blanco, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 17 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arriendo por término de seis años de las fincas nacionales, que en seguida se expresarán, previas las formalidades y demas requisitos prevenidos en la Instruccion de 17 de Junio último, y la competente autorizacion del Señor Intendente, se ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo venidero y horas que se citarán, para el único acto de remate que de ellas se ha de celebrar en las Salas de Ayuntamiento de la villa de Olmedo, ante su Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno, caballero Procurador síndico y competente Escribano.

Fincas en arriendo cuyo remate se anuncia.

De diez á once de la mañana.

Dos heredades de tierra labrantía, que en término de dicha villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos de la Mejorada, compuestas la una de 212 obradas, y la otra de 111,

cuyo valor en renta y de que ha de partir el remate, es el de 33 fanegas y 40 cuartillos de trigo por la primera, y 17 fanegas de dicha especie por la segunda.

De once á doce.

Cuatro heredades de tierra de pan llevar que pertenecieron á las Monjas de la Cruz de dicha villa de Olmedo en esta forma: una en término de la villa de Aguasal, compuesta de 80 obradas, cuyo valor en renta es el de 33 fanegas de trigo y una de garbanzos: otra en término de la de Puras de 46 obradas, su valor en renta 20 fanegas de trigo; y dos en la de Alcazaren de 62 obradas, de cabida en junto, y de valor en renta 30 fanegas de trigo, que se entien de 13 fanegas por la heredad de 26 obradas, y 17 por la de 36, las cuales pueden rematarse en union ó separadamente.

De doce á una de la tarde.

Y otra heredad de tierras de 130 obradas que en término de la referida villa de Olmedo perteneció á las Monjas de la Concepcion de la misma, que ha llevado en arriendo hasta ahora Jacinto Hernandez, cuyo valor en renta es el de 64 fanegas de pan mediado.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo de dichas fincas pasen á hacer sus proposiciones á la nominada villa de Olmedo en el dia y horas que se citan, advirtiendo que el pliego de condiciones y demas de que quieran enterarse obra en poder del Comisionado subalterno de la explicada villa, como igualmente que no hay mas que un solo acto de remate, en el cual se admitiran todo género de pujas y mejoras á la llana. Valladolid 22 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arriendo por término de uno y seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, previas las formalidades y demas requisitos prevenidos por la Instruccion de 17 de Junio y la competente autorizacion del Sr. Intendente, se ha señalado para el remate que de ellas se ha de celebrar en los estrados de la Intendencia ante dicho Sr. con mi asistencia y la del Sr. Contador del ramo, los dias 10 y 21 de Diciembre próximo en la forma que se dirá, en los cuales tendrá efecto, admitiéndose todo género de pujas y mejoras á la llana.

Fincas cuyo arriendo se anuncia.

El dia 10 de once á once y media de la mañana.

Un pozo de nieve que perteneció al suprimido convento de San Gregorio de esta ciudad y se halla

situado dentro de los muros del expresado convento, cuyo valor en renta asciende á 340 rs.

El dia 21 de once á once y media de la mañana.

Una hacienda de viñedo compuesto de 90 aranzadas y diferentes corrales, lagar y palomar, que pertenecieron al Monasterio de Prado, á las cercanías del mismo. Vale en renta 754 rs.

El mismo dia 21 de once y media á doce.

Una hacienda titulada el cercado de Fuentes, que perteneció al Monasterio de San Benito, en término de Tudela de Duero, compuesta de 106 aranzadas, con su casa lagar: vale en renta 1700 rs. al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo de dichas fincas bajo de las condiciones que constan de los respectivos expedientes que obra en poder de D. Genaro Herrero Blanco, Escribano de esta Comision principal, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 25 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 4 de Diciembre próximo de doce á una de su mañana para el remate de 331 obradas y 35 estadales de tierras, era y eriales, que en términos de Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa, y en 44 pedazos, pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de la misma villa de Tordesillas, tasado todo en 49.670 rs. que se ha allanado á satisfacer el peticionario. Lo que se hace saber al público para su inteligencia, y que dicho remate tendrá efecto el dia y hora citados en una Sala de las casas Consistoriales de esta capital con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 27 de Noviembre de 1837. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 5 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana para el remate de una heredad de tierras, compuesta de nueve pedazos y de cabida en junto de 13 obradas y 11 estadales, que en término de la villa de Boccillo pertenecieron al convento de monjas de San Quirce de esta Ciudad, capitalizado su valor en 4.200 rs. que se hallan á pagar el peticionario. Lo que se hace saber al público para su inteligencia, y que dicho remate tendrá efecto el dia y hora citados, en una sala de las casas Consistoriales de esta capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 27 de Noviembre de 1837. = Anacleto Toron.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Hallándose autorizada esta Comision principal por el Señor Intendente de esta Provincia, para disponer la venta de los granos que se halien existentes en la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Rioseco, pertenecientes á la Hacienda nacional, se ha acordado señalar el dia 6 de Diciembre próximo venidero y hora de las 12 en punto de su mañana, para que las personas á quienes convenga la adquisicion pasen á tratar de precios á casa del Comisionado de dicha villa, entendiéndose que en el acto ha de quedar hecha la adjudicacion al mas favorable y ventajoso postor de cada especie, y que es condicion precisa la de que el pago del importe, asi como el de gastos de medicion, se ha de satisfacer en oro ó plata al tiempo de recibir los granos, pudiendo verificarse el pago en aquella subalterna ó en la principal de mi cargo, segun acomode á los licitadores. Valladolid 25 de Noviembre de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

De resultas del fallecimiento de Don Luis Mojados, Comisionado principal que fué de la Caja Nacional de Amortizacion de esta Provincia, conocida vulgarmente por la Comision de Vales, ha sido nombrado para desempeñar dicho destino Don Manuel del Valle y Cano, que lo es igualmente de la de Arbitrios.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Valladolid 24 de Noviembre de 1837.

Número 149

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 388.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Rs. vn.

Provincia de Aragon.

- D. Isidro Pargada remató una casa en Zaragoza calle de Botoneros, n. 74, que fué del convento de Clérigos Menores de Sta. Isabel, en. 24.000
- D. Juan Manuel Estrada remató otra id. en id. calle de la Campana, n. 5, que fué del convento de la Victoria, en. 55.000
- D. Manuel Hernandez remató otra id. en id. calle de Botoneros, n. 48, que fué de los Clérigos Reglares de Santa Isabel, en. 75.000
- D. Mariano Araguas remató otra id. en

- id. calle de la Campana, n. 4 1.º, que fué del convento de la Victoria, en. 43.000
- El mismo Araguas remató otra id. en id. calle de la Campana, n. 4 2.º, que fué de dicho convento, en. 41.000
- D. Esteban Sofi remató otra id. en id. calle de S. Cristobal, n. 52, que fué del convento de Clérigos Reglares de Sta. Isabel, en. 15.200
- D. Mariano Duarte remató otra id. en id. calle de S. Cristobal, n. 51, que fué de los Clérigos Reglares de Santa Isabel, en. 16.600
- D. Juan Bruil remató otra id. en id. calle de las Cuatro esquinas, n. 9, que fué de los Clérigos Reglares de Santa Isabel, en. 44.000
- El mismo Bruil remató otra id. en id. calle de las cuatro esquinas, confrontante con la del n. 9 y 10, que fué de los Clérigos Reglares de Santa Isabel, en. 42.000
- D. Eusebio Leon remató otra id. en id. calle de San Blas, n. 18, que fué del convento de Agustinos Descalzos detras del Pilar, en. 60.000
- D. José Cutié remató otra id. en id. calle de S. Lorenzo, n. 12, que fué del convento de Agustinos Descalzos detras del Pilar, en. 25.600
- D. Francisco Peña remató otra id. en id. calle del Sacramento, n. 97, que fué del convento de Agustinos Descalzos detras del Pilar, en. 40.000
- D. Pedro Sofi remató otra id. en id. calle de Bonayre, n. 142, que fué del convento de Agustinos Descalzos de la misma, en. 10.000
- D. Mariano Araguas remató otro id. en id. calle de la Campana, n. 3, que fué del convento de la Victoria, en. 43.000
- D. Antonio Clemente remató otra id. en id. calle del Juego de pelota, n. 53, que fué del convento del Cármen de la misma, en. 14.000
- D. Ignacio Serrano remató otra id. en id. calle del Juego de pelota, n. 54, que fué del convento del Cármen de id. en. 32.000
- D. Jaime Domingo Ilume remató otra id. en id. calle del Juego de pelota, n. 55, que fué del convento del Cármen de id., en. 32.000
- D. Felipe García remató otra id. en id. calle del Juego de pelota, n. 56, que fué del convento del Cármen en id., en. 30.000
- D. Epifanio Ribera remató otra id. en id. calle del Juego de pelota, n. 57, que fué del convento del Cármen, en. 38.500
- D. José Embarba remató otra id. en id. calle de Mal empedrada, n. 84, que fué del convento del Cármen, en. 11.702
- D. Julian Lopez remató otra id. en id. calle de la Victoria, n. 49, que fué del convento del Cármen, en. 17.600
- D. Antonio Piqueras remató otra id. en id. calle de Barrio Custo, n. 3, que fué del convento del Cármen, en. 40.000
- D. Jaime Domingo Ilume remató otra id. en id. calle de la Victoria, n. 57, que fué del Cármen de id., en. 25.000

D. Francisco Monzon remató otra id. en id. calle del Barrio Custó, n. 24, que fué del convento del Carmen, en. 18.200

Provincia de Burgos.

D. Leodegario Perez remató media tierra en el término de Tironcillo, pueblo de Cuscurrita de Rioja, que fué del suprimido convento de Sta. María de Herrera, en. 27.600

El mismo Perez remató dos tierras en los términos de Tironcillo y Nogueras en Cuscurrita, del convento de Sta. María de Herrera, en. 44.000

El mismo Perez remató media tierra en el término de Tironcillo y pueblo de Cuscurrita, que fué del mismo convento, en. 30.000

El mismo Perez remató media tierra sita en el término de Tironcillo y pueblo de Cuscurrita, que fué del mismo convento, en. 42.000

D. Vicente Angulo remató viña y media en el terreno de las Ruedas, que fué del convento de Santa María de Herrera, en. 56.800

D. Leodegario Perez remató una tierra en el término de Tironcillo pueblo de Cuscurrita, que fué del convento de Santa María de Herrera, en. 56.100

D. Felix Fernandez remató una huerta cercada de zarzas en el pueblo de Badarán, que fué del convento de San Millán de la Cogulla, en. 4.000

D. Leodegario Perez remató media tierra en el término de Tironcillo, que fué del convento de Santa María de Herrera, en. 41.000

El mismo Perez remató media tierra sita en el término de Tironcillo, que fué del dicho convento, en. 26.000

Provincia de Córdoba.

D. José Severo García remató una huerta llamada de Perea en el término de Granada, que fué del convento de San Pablo, en. 25.413 22

D. Pedro Garrido remató una casa sita en la ciudad de Córdoba y su calle de la Espartería, núms. 12 y 13, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de la misma, en. 48.473

Provincia de Cataluña.

D. Isidro Puig Carbó remató una casa sita en la ciudad de Barcelona y su calle de San Pablo, n. 85, que fué

del suprimido convento de Agustinos Calzados de la misma, en. 330.100

D. Juan Oliva remató una casa sita en la ciudad de Barcelona y su calle de San Pablo, n. 84, que perteneció al suprimido convento de Agustinos de la misma, en. 400.000

D. Lorenzo Amigo remató todo el terreno contiguo al convento de Carmelitas Descalzos de Gracia, que fué de la propiedad del mismo, situado en el término de Sarria, y cercado de pared, en. 521.001

Provincia de Cádiz.

D. Julian Vega remató una suerte de tierra de 4 aranzadas, llamada Clementejo, que perteneció al convento de San Agustín de Regla, sito en el término de la villa de Rota, en. 2.000

D. Miguel de Eras remató otra suerte de tierra de 5½ aranzadas, llamada de Alcayde, sita en el término de Rota, que perteneció al suprimido convento de San Agustín de Regla, en. 2.470

D. Julian Vega remató otra suerte de tierra de 8 aranzadas llamada Clementejo, sita en el término de Rota, que perteneció al suprimido convento de San Agustín de Regla, en. 3.500

D. Antonio Neva remató una suerte de tierra de 6 aranzadas, llamada de Clementejo, en el término de Rota, que fué del mismo convento de Agustinos de Regla, en. 2.660

D. José María Navarro remató una casa sita en la plaza de Ceuta, y su calle de los Reyes, n. 2, que perteneció al convento de Trinitarios de la misma, en. 4.700

D. Eduardo José de Trujillo remató una haza de tierra de 51 fanegas en el sitio de la Parra, término de la ciudad de Medina Sidonia, que perteneció al suprimido convento de San Agustín de la misma, en. 34.500

D. José María Navarro remató una casa sita en la villa de Chiclana, n. 5, en el sitio que llaman del Cabero, que perteneció al convento de San Agustín de la misma, en. 13.000

D. Eduardo José de Trujillo remató un pilancon y pozo en la haza del Oberjo sita en término de Medina Sidonia, que fué del convento de Mínimos de la misma, en. 1.500

(Se continuará.)